

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las almas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me participa Félix Díez, vecino de esta ciudad, que habita Ordoño II, núm. 14, desaparició de su domicilio el día 20 del mes de Noviembre próximo pasado, su hijo Baltasar, de edad de 16 años, y esas que á continuación se expresan.

Encargo á la Guardia civil y demás autoridades que de mí dependan, procedan á la busca y captura del joven de referencia.

León 29 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Señas del joven citado

Estatura regular, cara redonda, color blanco, robusto, pelo negro, nariz regular, ojos negros; es rojo de la pierna izquierda debido á un tumor que tiene en la rodilla; vestía traje de paño negro, gorra de visera color negro, tapabocas de varios colores y botas negras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del

recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Láncara, contra resolución de ese Gobierno, que al autorizar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicho pueblo para 1907, aumentó varias cantidades en el capítulo de gastos, sirvió V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.— El Director general, López Acora. Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por esta Diputación en sesión de 5 del corriente, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, la facultad que les asiste para acudir á esta Diputación el objeto de que por el Arquitecto provincial se les confeccionen gratuitamente los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de edificios propios de los Ayuntamientos; haciendo constar que dicho señor Arquitecto no tiene derecho á cobrar á las expresadas Corporaciones más que diez pesetas diarias en concepto de dietas, fijando como máximo el número de ocho.

León 6 de Diciembre de 1906.— El Presidente, E. Bustamante.— El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Petróleos y aceites minerales

CIRCULARES

La Dirección general de Administración, en orden-circular de 28

del actual, ha dispuesto que se practique una comprobación de las cantidades de petróleo y demás aceites minerales que en 31 del presente mes se hallen en los depósitos municipales ó almacenes particulares intervinidos en los Ayuntamientos de esta provincia y por los cuales no se hubiesen satisfecho los derechos de consumo.

Ael, pues, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, practiquen la comprobación de las existencias de petróleo y aceites minerales que existan en los depósitos municipales ó almacenes particulares, siempre que dichos depósitos ó almacenes no hubieran satisfecho los derechos de consumo, levantando acta por duplicado del resultado, en la cual se haga constar las cantidades que existan remitiéndola á esta Administración por el correo del mismo día; debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde no existan tales depósitos ó almacenes, dar cuenta de oficio á esta Oficina, para los fines procedentes.

León 29 de Diciembre de 1906.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Recibos de contribuciones

En el Boletín Oficial del 19 del actual, publicó esta Administración la siguiente circular:

«A pesar de lo dispuesto en circulares publicadas en los Boletines Oficiales de 16 y 30 de Noviembre último, y en 5 y 14 del actual, relativas á que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y las Juntas periclales hicieran los pedidos de los recibos de territorial por rústica y urbana, y para los de las listas de los pedidos de edificios y solares y para las matrículas de industrias, á fin de que fueran devueltos con las matrices cubiertas, son varios los pueblos que aun no han cumplido este servicio, por lo que esta Administración me ve precisada á recordar por última

vez á los Sres. Alcaldes que faltan, para que, sin excusa ni pretexto alguno, se sirvan disponer la presentación en esta Oficina de las matrices cubiertas sin pérdida de tiempo, pues en otro caso, y apreciada esta Administración la urgencia del plazo, sin más aviso que el de la presente, se llevará á efecto la imposición de la responsabilidad con que fueron conminadas las Corporaciones morosas por la circular que publicó el Boletín Oficial el 5 del actual; que, quedó reproducida en la del Boletín del 14 de los corrientes; pues no basta que se presenten los repartos y la matrícula, es indispensable que el servicio se complete con la presentación de las matrices cubiertas, cesando, de este modo, las responsabilidades que imponen los reglamentos á los individuos del Ayuntamiento y Juntas periclales que son los encargados de la realización de este servicio en todos sus partes, según así expresamente lo manda el art. 61 del Reglamento de Territorial y el 72 del de Industrial, cuyas disposiciones les recuerda muy especialmente esta Oficina provincial, para que no olviden las responsabilidades que tienen contraídas y que se les han de hacer efectivas si con la mayor urgencia, y á ser posible á correo seguido, no son presentadas las matrices en la forma dispuesta por la presente y las anteriores circulares que quedan citadas, y se reproducen en todas sus partes.»

Al reproducir nuevamente la presente circular, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos é individuos de las Juntas periclales de los Municipios que á continuación se expresan para que sin excusa ni pretexto alguno ordenen que sean presentadas en esta Oficina las matrices de los recibos de las contribuciones aludidas; apercibiéndoles que el este servicio no queda cumplido en plazo brevísimo, que debe ser á correo seguido, se les exigirá la multa con

que fueron conminados por la circular que publicó el BOLETÍN OFICIAL de 5 del corriente, y además se nombrarán Comisionados plantones que á costa y por cuenta de los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periclales, pesen á recoger las citadas matrices.

León 28 de Diciembre de 1906.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Ayuntamientos y Juntas periclales que no han presentado las matrices cu biertas de los recibos de las contribuciones para el año de 1907.

Ardón
Balboa

Benuza
Bustillo del Páramo
Campo de la Lombar
Candín
Carracedelo
Carrocera
Castriño de Cabrera
Castriño de los Polvazares
Cebanico
Cismucos de la Vega
Cubillas de Rueda
Chozas de Abajo
Encinado

Fabero
Garrafe
La Vega de Almazza
Matallana
Noceda
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Riego de la Vega
Sariegos
San Esteban de Nogales
San Millán de los Caballeros
Santa Marina del Rey
Santoveña de la Valdoncina

Sobrado
Truchas
Urdiales del Páramo
Vaidetes
Valdetoja
Valdevimbro
Valverde del Camino
Vega de Espinareda
Vega de Infanzones
Vega de Valcarlos
Villamandoc
Villanizar
Villamol

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de la mina	Ayuntamiento	Mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en León	Superficie — Hectáreas
3.529	Ignacia	Burón	Antimonio	D. Ignacio Herrero	Oviedo	No tiene	20
3.525	Carmita	Palacios del Sil	Cobras	» Ildefonso Fernández	Mieres	Idem	20
3.505	Esperanza	Rodiezmo	Idem	» Cándido Prado	Oviedo	Idem	12
3.513	Rita	Paradaseca	Idem	» Ildefonso Fernández	Mieres	Idem	20
3.478	Berlín 5.	Ponferrada	Hierro	» Gustavo Linnartz	Jony-aux-arches	D. Pedro Gómez	88
3.485	Berlín 9.	Paramo del Sil	Idem	Idem	Idem	Idem	151
3.489	Berlín 13.	Ponferrada	Idem	Idem	Idem	Idem	74
3.515	Caridad 2.	Pois de Gurdón	Idem	D. José de Sagastuinaga	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	49
3.514	Constancia	Palacios del Sil	Idem	» Ildefonso Fernández	Mieres	No tiene	20
3.525	Elena	Pois de Gurdón	Idem	» Ramón G. Neudules	Gijón	Idem	31
3.537	Luis	Ponferrada	Idem	» Luis Brosont	San Sebastián	D. José A. Perreira	65
3.497	Vicentina	Rodiezmo	Idem	» José M. Mata	Mieres	No tiene	80
3.468	Ampliación á Caboches	Villablino	Hulla	» Miguel Uribe	Las Carreras (Vizcaya)	D. Gregorio Gutiérrez	28
3.508	Ampliación á María	Igüeña	Idem	» Miguel Sánchez	Valladolid	Idem	40
3.519	Egil 2.	Rodiezmo	Idem	» Pedro Gómez	León	No tiene	145
3.494	La Negrita	Noceda	Idem	» Angel Alcaraz	Astorga	Idem	48
3.512	Lucracia	Alvares	Idem	Idem	Idem	Idem	42
3.498	María	Igüeña	Idem	D. Arriano Martín	Valladolid	Idem	60
4.503	San Carlos	Bembibre	Idem	» Angel Alcaraz	Astorga	Idem	48
3.487	Julia	Carrocera	Oro	Sindicato Español de Negocios mineros	Madrid	Idem	96
3.501	Zinera de Valdeón	Posada Valdeón	Zinc	D. Eugenio Friartz	Cartagena	Idem	288

León 22 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que los registradores de las minas que á continuación se citan hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, el Sr. Gobernador ha decretado con fecha de hoy la cancelación de los expedientes respectivos, de cuya resolución quedan aquéllos notificados por el presente anuncio.

Número del expediente	Mina	Mineral	Paraje	Término	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en la capital	Superficie — Hectáreas
3.528	Pilar	Antimonio	El Argatón	Riño	Riño	D. Policarpo Herrero	Oviedo	No tiene	50
3.493	Realidad 2.	Hierro	La Carba-verde	Rodiezmo	Rodiezmo	Sociedad Traposa y Carbayera	Gijón	Idem	102
3.504	María	Piomo	Peña del Castro	Valle	Vegacervera	D. Cándido Prado	Oviedo	Idem	7
3.477	Berlín 4.	Hierro	La Vida y Curballón	Las Médulas	Carrocera	» Gustavo Linnartz	Jony-aux-arches	D. Pedro Gómez	105
3.482	Berlín 7.	Idem	Prado de L. Fernández	San Miguel de las Dueñas	Gongosto	Idem	Idem	Idem	128
3.483	Berlín 8.	Idem	Carretera de Bembibre	Villaverde	Castrojodame	Idem	Idem	Idem	55
3.486	Berlín 10.	Idem	Chana de Arrias	Paramo del Sil	Paramo del Sil	Idem	Idem	Idem	12
3.490	Berlín 11.	Idem	Río Sil	Dehesas	Ponferrada	Idem	Idem	Idem	114
3.489	Berlín 12.	Idem	Idem	Villaverde	Carracedelo	Idem	Idem	Idem	83
3.479	Berlín 6.	Oro	Idem	Villalibre	Priaranza	Idem	Idem	Idem	19
3.510	Mercedes	Manganeso	Busy-Cibucas	Marzón	Maraña	D. Pedro B. Arango	Oviedo	D. Anastasio Bravo	35

León 24 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Don Tomás Mallo López, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1907, aprobado por la Junta municipal en sesión de 21 del corriente, acordó formar una tarifa de arbitrios especiales sobre arrendos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos; cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime oportunas.

León 21 de Diciembre de 1906.—Tomás Mallo López.

*Alcaldía constitucional de
Brazuelo*

El repartimiento de consumos formado para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas contra las cuotas asignadas.

Brazuelo 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leandro Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Cubillos*

Por ocho días se expone al público en Secretaría los repartos de consumos y arbitrios para 1907. Cubillos 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Marqués.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra de Valmadrigal*

Se hallan expuestos al público en esta Alcaldía el reparto sobre ganadería y el de consumos que han de regir en 1907, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Panisgon.

*Alcaldía constitucional de
Valverde de Camino*

Terminada la formación del repartimiento de consumos por la Junta encargada de verificarlo para el año de 1907, queda expuesto al público desde esta misma fecha en la casa consistorial y por espacio de ocho días, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Valverde del Camino 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santos González.

*Alcaldía constitucional de
Trano*

Por término de ocho días se ha

llan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartos de consumos y vecinal de arbitrios, para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Toroto 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vito González.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de quince días el expediente de arbitrios extraordinarios, formado para el año de 1907.

Vega de Espinareda 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Roperuelos del Páramo*

Se halla terminado el repartimiento de consumos y arbitrios municipales de este distrito, que ha de regir en el próximo año de 1907, y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes interesados en dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasados los cuales no serán oídas.

Roperuelos del Páramo 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Vicente Garabito.

JUZGADOS

Don Pedro M.^o de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Becerra Moraleja, de 21 años, hijo de Higinio y Lorenzas, soltero, natural de Pozaldez, partido de Omedo, mazo de Estación y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se conforma con la pena que le pide el Sr. Fiscal de un mes y un día de arresto mayor, accesorias, costas é indemnización mancomunada y solidariamente con los otros dos procesados de 22,50 pesetas á la Compañía del ferrocarril en la causa que se le instruye por hurto, y si se acoge á los beneficios concedidos por el Real decreto de 23 de Octubre último y Real orden aclaratoria de 31 del mismo mes; apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dada en Astorga á 20 de Diciembre de 1906.—Pedro M.^o de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del distrito de Torcia. Hago saber: Que por D. José Delgado Fernández, vecino de La Ba-

tos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1906.—Dávila.
Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Gramática castellana

TEMA 1.^o

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos *lengua é idioma y dialecto*.—Ejemplos; clasificaciones de los lenguas; familia á que corresponde el castellano.—Dialectos principales hablados en España; caracteres distintos del castellano; el gallego y el catalán.—Formación del castellano; elementos diversos que han contribuido á esta formación.—Expansión geográfica del castellano.

TEMA 2.^o

Concepto de la Gramática.—Partes de que consta el estudio de la Gramática.—Concepto y división del *análisis ó analogía*. La *ortografía*; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje. Mecanismo de la pronunciación.—Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos.—Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y la tonicidad.—Sonidos vocales castellanos y variantes dialécticas más notables de los mismos.—Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la extensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

TEMA 3.^o

Enlace *líteral*; concepto de la sílaba.—Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: dipton-

PROGRAMA

PARA LOS

EXÁMENES DE APTITUD

DE LOS

ASPIRANTES A SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO

que ha de servir para actuar ante el

TRIBUNAL SUPERIOR



León: 1906

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

neza, se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra D. Joaquín Martínez Cantón, vecino de Gabilanas, hoy de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado, el día siete de Enero próximo, á las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Armellada, casa del que provee.

Para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de citación al demandado, firmo el presente en Armellada, distrito de Turcia, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antonio Pérez.—El Secretario habilitado, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que por D. Vicente Delgado Fernández, vecino de La Bañeza, se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra D. Joaquín Martínez Cantón, vecino de Gabilanas, de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración del juicio solicitado, el día nueve del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en Armellada, casa del que provee.

Para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Armellada, distrito de Turcia, á veintisiete de Di-

cembre de mil novecientos seis.—El Juez, Antonino Pérez.—El Secretario habilitado, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que por D. Antonio Marcos Delgado, vecino de Turma, se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra don Joaquín Martínez Cantón, vecino de Gabilanas, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la celebración del juicio que solicita, el día nueve del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en Armellada, casa del que provee.

Para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Joaquín Martínez Cantón, cuyo actual paradero se ignora, firmo el presente en Armellada, distrito de Turcia, á veintisiete de Diciembre de 1906.—Antonio Pérez.—El Secretario habilitado, Agustín Martínez.

Don Antonio Pérez Alvarez, Juez municipal del distrito de Turcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal civil por D. Heriberto García Muñoz, vecino de Gabilanas, contra D. Joaquín Martínez Cantón, de igual vecindad, hoy de ignorado paradero, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para la ce-

lebración del juicio solicitado, el día nueve del próximo mes de Enero venidero, á las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en Armellada, casa del que provee.

Para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de citación al demandado Joaquín Martínez, se firma el presente en Armellada á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.—Antonio Pérez.—El Secretario habilitado, Agustín Martínez.

Don Juan Antonio Flecha Gómez, Juez municipal de Garrafe del último barrio, y por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cesáreo del Pozo, vecino de Palazuelo, de la cantidad de doscientas pesetas y costas que le es adeudar D. Daniel Valbuena, vecino de San Felis, se saca á pública licitación, como de la propiedad del dador, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de San Felis, á la calle del Medjo, señalada con el número cuarenta y cuatro de gobierno; de planta alta y baja, cubierta de teja, con su corral, mide de O. á P., veinticoco metros, y de Mediodía á Norte, dieciséis metros; linda oeste, ó sea de frente, calle; izquierda antrando, ó sea Mediodía, de D. Santiago Balbuena, párroco de La Vecilla; Poniente, ó sea espalda, de Daniel Casado, y Norte, ó sea detecha en-

trando, de Fernando Gutiérrez; ta-nada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, en casa del Secretario que autoriza, el día quince de Enero próximo, y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan Antonio Flecha.—Por su mandado, Manuel Tascón.

ANUNCIO PARTICULAR

El 29 de Diciembre desapareció del mercado un búy color rojo, asta levantada, esquilado en una pletilla y calzado. Quien le hubiere recogido, dará razón en la Diputación provincial; y se gratificará.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el programa á que deban sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el art. 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1905:

Considerando que dicho programa responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 18 y siguientes del expresado Reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición:

Considerando que el Tribunal, dignamente presidido por V. I., se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la prontitud, ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal superior.

2.º Señalar la segunda decena de Abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.

3.º Que se deo las gracias á V. I. y á los Sres. D. Fernando Melhado, D. Santiago Garcón, D. Francisco Martínez Fresneda, D. Ernesto María, D. Francisco Ruano, D. José Martínez Velasco, D. Fernando Araujo y D. José Lora y Alvarada, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efec-